

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 199

16 de octubre de 2020

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Confederación Hidrográfica del Júcar.....	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	3
Ayuntamientos	
Andorra y Cantavieja.....	4
Villarluengo y Monreal del Campo	5
Torrijas.....	6
Híjar y Alcañiz	7
Valjunquera	8
Escucha y Comarca Comunidad de Teruel	9
Comarca Sierra de Albarracín.....	10
Griegos	11
NO OFICIAL	
Exposición de documentos	12

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Núm. 2020-2970

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de una concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2018CP0312

PETICIONARIO/S: C.R. MEZQUITA DE JARQUE (en formación)

TÉRMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: Orrios (Teruel)

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: 4 - TÚRIA

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: 80101 HOYA DE ALFAMBRA

DESTINO DEL AGUA: RIEGO

SUPERFICIE (ha): 8,43

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/año): 8430

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2

CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante un sondeo de 102 metros de profundidad, y 254 milímetros de diámetro inicial de perforación.

Su situación queda determinada por las coordenadas (ETRS89): X = 673.210; Y = 4.494.284, en el Término Municipal de Orrios, en la Provincia de Teruel, Polg. 14; Parc. 32, de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en un grupo electrobomba sumergible de 50 C.V. / 37,2 KW de potencia, situado a una profundidad de 60 metros.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de UN MES, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), la documentación aportada al expediente, así como formular las reclamaciones que se estimen pertinentes. Los escritos de reclamación podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

EL SECRETARIO GENERAL, Fdo: Juan Torralba Rull.

Núm. 2020-2971

Se somete al trámite de Información Pública en competencia de proyectos la siguiente solicitud de una concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2018CP0333

PETICIONARIO/S: JOSE ROZALEN ALCODORI (**5265**) Y MARIA AMPARO ESCRICHE VICENTE (**1066**)

TÉRMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: Sarrión (Teruel)

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: 2-MIJARES-PLANA DE CASTELLÓN

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: 80103 JAVALAMBRE ORIENTAL

DESTINO DEL AGUA: RIEGO

SUPERFICIE (ha): 22,9

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/año): 22.972

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 17,25

CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante un sondeo de 420 metros de profundidad, y 315 milímetros de diámetro inicial de perforación.

Su situación queda determinada por las coordenadas (ETRS89): X =681.620 Y = 4.448.040, en el Término Municipal de Sarrión, en la Provincia de Teruel, Polg. 19; Parc. 19, de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en un grupo electrobomba sumergible de 80 C.V. / 59,66KW de potencia, situado a una profundidad de 220 metros.

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por un plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación

Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior.

El Acto de Desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h. del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el Acta correspondiente.

EL SECRETARIO GENERAL, Fdo: Juan Torralba Rull.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2020-3057

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

RESOLUCIÓN N.º 2020-2231 DE 7 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS AYUDAS CON CARGO AL “PROGRAMA DE SUBVENCIÓN AL PLAN EXPERIMENTAL DE TRANSPORTE DE EXCEDENTES DE PURINES EN LA PROVINCIA DE TERUEL 2020”.

Finalizado, el día 23 de julio de 2020, el plazo establecido en la convocatoria del Programa de subvención, para la remisión de las solicitudes junto con la totalidad de la documentación adicional especificada en el artículo sexto, se habían recibido en el Registro Telemático General de la Diputación Provincial, dos solicitudes de subvención debidamente presentadas en tiempo y forma, acompañadas de la totalidad de la documentación adicional. Dichas solicitudes corresponden a la Asociación de Criadores de Porcino de Teruel (ACRIPORTE) como empresa gestora de purines, y Porcino Teruel, SA, (PORTESA) como empresa propietaria de dos explotaciones, situadas en los términos municipales de Camañas e Hinojosa de Jarque.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como el artículo 61, Apartados 14 y 15, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Diputación Provincial y visto el Informe de Fiscalización de Conformidad de la Intervención General, esta Presidencia HA RESUELTO:

1º- Aprobar las subvenciones con cargo al “Programa del subvención al plan experimental de transporte de excedentes de purines en la provincia de Teruel 2019”, a la empresa gestora de purines y las Sociedades Ganaderas que se relacionan a continuación, por los importes especificados para los mismos, que totalizan la cantidad de 99.851,89 euros, en concepto de compensación por el transporte de los excedentes de purines que se indican en cada caso, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2020.

Beneficiario	CIF	Tipo de Zona	Excedentes de purines a transportar (m ³)	Subvención (€)
ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE PORCINO DE TERUEL	6557	Vulnerable	21,180	84.902,89
PORCINO TERUEL, SA	2600	Resto provincia	12,000	14.949,00
		TOTAL...		99.851,89

Fdo.: EL PRESIDENTE, D. Manuel Rando López

Núm. 2020-3035

ANDORRA

Solicitada por D. Jaime Valero Galve, en representación de Hnos. Gracia Valero, S.A., licencia ambiental de actividades clasificadas para la creación de un "Centro Gestor de Estiércoles" con sede social en Avda. San Jorge, 96 de Andorra (Teruel), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel, para que, quienes se vean afectados por algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina de 7,30 a 14,30 horas.

En Andorra, a 7 de octubre de 2020.-

Núm. 2020-3037

CANTAVIEJA

El día 9 de noviembre de 2020 tendrá lugar bajo mi presidencia o delegado, en esta Casa Consistorial, las subastas de los aprovechamientos que a continuación se indican:

- Clase de aprovechamiento: MADERAS.
- Monte núm. 105, denominado "EL PINAR".
- Lote número 23 - Año 2020
- Madera en pie.
- Especie: Pino Albar o Silvestre.
- Nº de Pies: 1420
- Volumen: 510,00 m3 con corteza.
- Precio unitario: 28,00 €/m3, no incluido el IVA aplicable.
- Importe Tasación: 14.280,00 €, no incluido el IVA aplicable.
- Fianza definitiva: 5 % importe adjudicación.

En las cantidades señaladas no está incluido el 12% de IVA.

- Clase de aprovechamiento: MADERAS.
- Monte núm. 104, denominado "LA MUELA".
- Lote número 16 - Año 2020
- Madera en pie.
- Especie: Pino Albar o Silvestre.
- Nº de Pies: 510
- Volumen: 300,00 m3 con corteza.
- Precio unitario: 32,00 €/m3, no incluido el IVA aplicable.
- Importe Tasación: 9.600 €, no incluido el IVA aplicable.
- Fianza definitiva: 5 % importe adjudicación.

En las cantidades señaladas no está incluido el 12% de IVA.

PLIEGO DE CONDICIONES

En la subasta será necesario el reintegro del 15% del valor de la madera al Fondo de Mejoras.

Condiciones Facultativas: Regirá el vigente Reglamento de Montes y Pliego de condiciones facultativas para regular la ejecución del disfrute publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 71 de fecha 13/06/1975.

Leñas de Copa: Quedan excluidas del aprovechamiento.

Plazo de ejecución del disfrute: Será de 18 meses.

Limpieza de la zona de corta: La zona de corta quedará limpia de todos aquellos productos procedentes del aprovechamiento que tenga un volumen igual o superior a 3 centímetros.

Extracción de Madera: El peso por eje que han de soportar las vías de servicio para la extracción de los productos será igual o inferior al fijado por la carretera que reciba el tráfico procedente del monte.

Forma de pago: por medio de aval bancario o importe del 100% del importe de la adjudicación a la entrega de las condiciones económico – administrativas.

Carácter del Contrato: El Contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Cantavieja, hasta las doce horas del día 9 de noviembre de 2020 y deberán ir acompañadas de:

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado en el cual figurará el lema siguiente:

D mayor de edad, con domicilio en, con D.N.I. número ... En nombre propio o en representación de ... lo que acredita por ..., enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número ... de fecha ...tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir el bien ... en el precio de ... (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepto íntegramente.

APERTURA DE PLICAS.

Tendrá lugar en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Cantavieja a doce horas y diez minutos del día 9 de noviembre de 2020.

En caso de quedar desierta la subasta, tendrá lugar una segunda el décimo día hábil siguiente al que se haya celebrado la primera, en idénticas condiciones y sin que tenga lugar previo aviso.

Cantavieja, 8 de octubre de 2020.- EL ALCALDE, Ricardo Altabás Tena.

Núm. 2020-3060

VILLARLUENGO

El próximo día 6 de NOVIEMBRE de 2020, se realizará en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal Delegado, a las veintiuna horas, concurso subasta para el arriendo del edificio propiedad del Ayuntamiento de Villarluego, dedicado al negocio de Bar-Fonda, así como maquinaria, mobiliario y utensilios propios de la actividad.

- Periodo de arrendamiento: Es de dos años a contar desde la firma del contrato, prorrogable por 4 años más, si ambas partes estuvieran conformes. Así mismo cada 2 años podrá ser revisado por cualquiera de las dos partes, pudiendo llegar a rescindirse el contrato, si así lo estima cualquiera de las partes.

- Tasación base o precio de salida: 3.000 euros anuales, al alza, IVA incluido.

- Los licitadores deberán constituir una fianza provisional que será a su vez definitiva de 6.000 euros en efectivo, o en las cuentas del Ayuntamiento. Si el adjudicatario no pudiera abonar cantidad alguna en concepto de fianza en el momento de la adjudicación, el importe de la misma se prorrateara en el plazo de 2 años desde la adjudicación definitiva, de tal forma que al finalizar dicho plazo se habrá ingresado en efectivo en las cuentas del Ayuntamiento.

La admisión de plicas será hasta el momento de comenzar el concurso subasta.

Para el concurso: Los licitadores deberán de acreditar para su baremación y ponderación los siguientes:

- Experiencia, implicación, promoción en el desarrollo del negocio, etc.

Para dicha baremación se constituirá el Pleno de este Ayuntamiento el miércoles día 30 de Octubre realizando una entrevista personal a los participantes.

El Pliego de condiciones con arreglo al cual deberá de hacerse el concurso subasta se encuentra a disposición de todos los interesados en la Secretaria del Ayuntamiento. El mismo fue aprobado en sesión del Pleno de fecha 9 de octubre de 2020.

El pliego de condiciones que permanecerá expuesto por el plazo de ocho días en el Ayuntamiento para tal fin se suspenderá la subasta hasta que se resuelvan las mismas, y en caso de admitirse se procederá a realizar nueva convocatoria.

Villarluego, 13 de octubre de 2020.- EL ALCALDE.

Núm. 2020-1994

MONREAL DEL CAMPO

Solicitada por D. José Manuel Zorrilla Astudillo, en representación de SFEROANE SOLUTIONS Y SERVICES, S.L, licencia ambiental de actividades clasificadas para actividad de "instalación punto de recarga para vehículos eléctricos" a emplazar en el Hostal "El Botero" en la Avenida de Madrid, núm 2 de esta localidad, con referencia

catastral 9464501XL3196S0001MF, según Proyecto Técnico y Memoria de la Actividad redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Calvo Guerra, visado por el COPITI de fecha 9/06/2020.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en la Sección de Teruel del Boletín Oficial de Aragón para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://monrealdelcampo.sedelectronica.es>].

El Alcalde, Carlos Redón Sánchez.

Núm. 2020-3038

TORRIJAS

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento de MADERA del Monte 210, denominado "El Pinar Alto" cuyos datos a continuación se indican:

LOTE 26/2020.- Integrado por 1190 pies de Pino albar o silvestre con corteza a resultas de la madera apeada.

TASACION BASE.- 17.520,00 euros no incluido el IVA aplicable.

PRECIO INDICE.- 21.900,00 euros, no incluido el IVA aplicable.

Pliego de Condiciones.- Se podrá examinar en días y horas hábiles, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento. En caso de que durante dicho plazo no se presentase reclamación alguna, los Pliegos de Condiciones se considerarán definitivamente aprobados.

Presentación de Propositiones.- En la Secretaría del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta las 14'00 horas del día de finalización del plazo. El plazo finaliza a los 20 días naturales de la publicación de este anuncio en el B.O.P. TE, si es sábado el plazo finalizará el lunes.

En caso de que durante el plazo de exposición al público de los Pliegos de Condiciones se presentasen reclamaciones contra los mismos, automáticamente se suspendería la licitación, hasta tanto no se resolviesen las mismas.

Apertura de Propositiones.- En el Salón de Actos del Ayuntamiento, el martes 10 de noviembre, a las 14:00 horas.

Garantías.- La Fianza Provisional para participar en estas subastas será del 2 por 100 de la Tasación Base (350,40 €). La Fianza Definitiva será del 5 por 100 sobre precio de adjudicación.

Documentación.- La documentación que deberá acompañar a cada proposición, en sobre aparte, es la establecida en los Pliegos de Condiciones, debiendo contener, en todo caso:

a).- Justificante de constitución en Tesorería Municipal del importe de la Fianza Provisional.

b).- Documento que acredite la identidad del licitador, y de actuar en representación de Sociedad o persona jurídica, escritura de poder bastanteada.

c).- Documento de calificación empresarial.

d).- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la LCAP.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición por Lote que, una vez admitida, no podrá ser retirada.

En la sede electrónica del ayuntamiento se podrán encontrar los modelos de presentación de proposiciones económicas y el modelo de declaración responsable. <https://torrijas.sedelectronica.es/>

Pagos.- Se realizarán de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones.

Gastos.- Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios, tasas, y demás gastos que originen la celebración de las presentes subastas. Sobre los precios de adjudicación los rematantes deberán abonar el importe correspondiente por IVA.

Plazo de Ejecución de los Aprovechamientos.- Será de 18 meses, contados a partir de la adjudicación definitiva, sin perjuicio de los períodos de veda que se establezcan en los presentes pliegos.

Otras Condiciones.- Respecto a la cubicación y arrastre de la madera, limpieza de la zona de corta, época de corta y extracción de la madera, se estará a lo regulado en los Pliegos de Condiciones.

Segundas Subastas.- De quedar desierta alguna de las subastas objeto de este anuncio, se celebrarán unas segundas, bajo los mismos tipos, condiciones, a la misma hora y lugar, a los DIEZ DIAS HABILES, contados desde el siguiente al de la celebración de la primera, sin necesidad de nuevo anuncio.

Disposición final.- El contrato se celebrará a riesgo y ventura del adjudicatario, el cual no podrá pedir alteración de precio ni indemnización por causa alguna.

En Torrijas.- El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Jorge García Garcés.

Núm. 2020-2980

HÍJAR

En este Ayuntamiento se tramita expediente número 2343/2020, a instancia de Telefónica España SL., un Plan de Despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en el municipio de Híjar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de diez días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En Híjar, a 5 de octubre de 2020.- El Alcalde.

Núm. 2020-3067

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Extracto convocatoria subvenciones a asociaciones y entidades deportivas de la ciudad de Alcañiz para el año 2020

BDNS (Identif.):528141

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528141>)

Primero. Objeto.

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de Deportes en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 12 de junio de 2006 y publicada en BOPTE el 11 de septiembre de 2006 y en la web municipal.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la citada Ordenanza General y la legislación vigente, especialmente la Ley 38/2003 General de subvenciones (LGS) y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza, estén inscritos en el registro general de asociaciones. El servicio gestor podrá anular o disminuir la subvención a las entidades que no cumplan lo establecido por la ordenanza general de subvenciones en cuanto a su obligación de disponer de los libros y demás documentos en los términos de la legislación sectorial aplicable.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por las Bases aprobadas en Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2020 y en lo no dispuesto en las mismas por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 12 de junio de 2006 y publicada en BOPTE el 11 de septiembre de 2006 y en la web municipal.

Cuarto. Cuantía.

La cantidad global prevista para esta convocatoria asciende a 25.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 341.48905 del presupuesto general municipal.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100 % del presupuesto del proyecto presentado, ni la cuantía de 3.300 € concedidos. La cuantía mínima no podrá ser inferior a 132 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz. (<https://sede.alcaniz.es>)

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Teruel, previa remisión a la BDNS.

Alcañiz, 2020-10-14.- El Alcalde-Presidente, D. Ignacio Urquizu Sancho.

Núm. 2020-3068

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Extracto convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de cultura año 2020 en la ciudad de Alcañiz

BDNS(Identif.):528155

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528155>)

Primero. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones o entidades culturales sin ánimo de lucro y personas físicas, con domicilio en Alcañiz, que realicen programas y/o actividades culturales en el periodo comprendido desde el 1 de enero al 15 de noviembre de 2020 subvencionables según la presente convocatoria y la ordenanza municipal de subvenciones.

Segundo. Objeto. Las subvenciones en materia de Cultura tienen por objeto colaborar económicamente con las Asociaciones o Entidades culturales sin ánimo de lucro y personas físicas, con la finalidad de fomentar la cultura por parte de los ciudadanos en la realización de actividades y/o eventos culturales.

Tercero. Bases reguladoras. La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Se dará publicidad de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal www.alcaniz.es.

Cuarto. Cuantía. El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de diecisiete mil euros (17.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48901 del presupuesto municipal para el ejercicio 2020. El importe de la subvención no podrá superar el 75% del presupuesto total protegido de la actividad objeto de la misma y en ningún caso excederá de 5.500 euros.

Quinto. Plazo y lugar de presentación. El plazo será de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPT. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alcañiz o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el modelo que figura como Anexo 2 de la ordenanza municipal de subvenciones.

Alcañiz, 2020-10-14.- El Alcalde-Presidente, D. Ignacio Urquizu Sancho.

Núm. 2020-3000

VALJUNQUERA

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía de 5 de octubre de 2020 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes a la Tasa por Suministro de Agua Potable -3º trimestre de 2020, referidos todos ellos al ejercicio de 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por Suministro de Agua potable -3º trimestre de 2020 .

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Valjunquera.- LA ALCALDESA PRESIDENTA.- Fdo. Susana Traver Piquer.

Núm. 2020-2982

ESCUCHA

AUDIENCIA A LOS INTERESADOS DE EXPEDIENTE DECLARACION DE RUINA (TOTAL O PARCIAL).

De conformidad con el art.44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose efectuado la notificación del presente acto con el objeto de dar trámite de alegaciones.

Con relación al expediente de Declaración de Ruina (total o parcial) del inmueble al sitio de calle San Juan número 23 con la referencia catastral 4985603XL8148F0001G1 (según información catastral) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 261 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio del Gobierno de Aragón , 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978 de 23 de junio y 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se da audiencia a los posibles interesados por un plazo de QUINCE DIAS para que presenten en las dependencias de este Ayuntamiento y examinen el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como puedan ver informes técnicos y presentar las correspondientes alegaciones.

En Escucha, a 1 de octubre de 2020, El Alcalde – Presidente, Fdo: Luis Fernando Marín Herrero.

Núm. 2020-3002

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

EXTRACTO DEL DECRETO DE PRESIDENCIA DE 05 DE OCTUBRE DE 2020 POR EL QUE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN 2020

BDNS(Identif.):526871

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526871>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

BDNS (identif.):526871

Primero. Objeto

El objeto de esta convocatoria es contribuir a la financiación de proyectos en materia de cooperación para el desarrollo de países con elevados niveles de pobreza, que respondan a la cobertura de necesidades básicas que incrementen la capacidad de desarrollo de las personas y comunidades de dichos países, así como contribuir a la financiación de proyectos de sensibilización de la población de la Comarca Comunidad de Teruel en materia de cooperación internacional.

Segundo. Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede en la Comarca Comunidad de Teruel, que tengan entre sus fines la cooperación al desarrollo, que cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvencio-

nes, ni en procedimientos de cobro por vía de apremio a deudas contraídas con la Comarca Comunidad de Teruel, deberán acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos.

Tercero.- Bases Regulatoras.

Las Bases Regulatoras de la presente convocatoria se aprobaron por acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 27 de marzo de 2018 y fueron publicadas íntegramente en el BOP nº 113 de fecha 14 de junio de 2018, como anexo al texto consolidado de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel:

ÁREA 5. SERVICIOS SOCIALES.

5.1. SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN.

Cuarto.- Importe.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 5.000 €, que se imputarán a la siguiente aplicación del presupuesto de la Comarca Comunidad de Teruel 2018.05.2310.48020.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

La convocatoria íntegra, así como los modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel (www.comarcateruel.es): <https://comarcateruel.sedelectronica.es/transparencia/984dfea7-70c9-4461-9813-15af304f54c9/>

Teruel, 2020-10-05.- El Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, José Samuel Morón Sáez.

Núm. 2020-3011

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

Convocatoria de subvenciones públicas de la Comarca de la Sierra de Albarracín para la concesión de concesión de becas comedores escolares en la Comarca de la Sierra de Albarracín para el año 2020

BDNS(Identif.):526752

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526752>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria por el que se convocan las subvenciones públicas de la concesión de becas comedores escolares en la Comarca de la Sierra de Albarracín para el año 2020 mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, aprobadas por el Consejo Comarcal con fecha 13 de agosto de 2019, cuyo texto íntegro apareció publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 191 de fecha 5 de OCTUBRE de 2020, cuya dirección electrónica es <https://236ws.dppteruel.es/DPT/bopt.nsf/0/9846DF627B5341C8C12585F50043F3D6>, y en la página web de la Comarca de la Sierra de Albarracín cuya URL es la siguiente: <http://www.comarcadelasierradealbarracin.es/index.php/la-comarca-portal-delciudadano/ventanilla-comarcal/informacion-publica>. Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21. f) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO

RESUELVO

PRIMERO. Convocar las subvenciones públicas de la Comarca de la Sierra de Albarracín para la concesión de concesión de becas comedores escolares en la Comarca de la Sierra de Albarracín para el año 2020, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, aprobadas por el Consejo Comarcal con fecha 13 de agosto de 2020.

SEGUNDO. Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), confeccionando un extracto de esta Resolución, con expresión de los beneficiarios, finalidad, cuantía y plazo de presentación, y remitirla al Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

BENEFICIARIOS: Los alumnos/as beneficiarios de las citadas becas deberán estar escolarizados en centros docentes públicos, cursar algún ciclo de las enseñanzas obligatorias y, a su vez, residir y estar empadronado en algún municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

FINALIDAD: La finalidad de las citadas becas será promover la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, sin menoscabo de favorecer el acceso a dicho "servicio educativo complementario" de aquel alumnado que proceda de familias con especiales dificultades socioeconómicas.

CUANTÍA: La Comarca de la Sierra de Albarracín destina a este fin la cuantía total máxima de 4.300 euros. En todo caso, las ayudas se concederán en función de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria mencionada. Por ello, no bastará para recibir la subvención, que los solicitantes reúnan las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, sino que será necesario, además, que sus solicitudes puedan ser atendidas teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias destinadas a este fin.

PLAZO DE PRESENTACIÓN.: Las solicitudes deberán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el "Boletín Oficial de la provincia de Teruel" hasta el 31 de diciembre de 2020.

2020-10-05.- EL PRESIDENTE, INOCENCIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

Núm. 2020-3013

GRIEGOS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 31 de julio de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2020, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

a) Créditos extraordinarios.

2020/9200/63202. REPARACIÓN ALMACEN MUNICIPAL.....4.452,80 €

2020/1700/61901. REPARACIÓN FUENTES.....5.095,25 €

TOTAL EXPEDIENTE..... 9.548,05 euros.

FINANCIACION DE LAS MODIFICACIONES

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

2020/3380/22609. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS-FESTEJOS.....9.548,05 euros.

TOTAL FINANCIACION..... 9.548,05 euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Núm. 2020-3010

GRIEGOS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 31 de julio de 2020, sobre el expediente de modificación de presupuestos cerrados n.º 3/2020, que se hace público resumido por capítulos:

RELACION DE DEUDORES QUE PROCEDE DAR DE BAJA.

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
2010-76100	PENDIENTE DE COBRO	15.000,98
2010-76101	PENDIENTE DE COBRO	0,02
2011-75081	PENDIENTE DE COBRO	0,51
2011-76101	PENDIENTE DE COBRO	0,59
2011-76102	PENDIENTE DE COBRO	20.000,00
2013-75082	PENDIENTE DE COBRO	10.000,00
2015-76105	PENDIENTE DE COBRO	0,11

2017-76102	PENDIENTE DE COBRO	13,79
2017-76107	PENDIENTE DE COBRO	0,72

TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS 45.016,72 €.

RELACION DE ACREEDORES QUE PROCEDE DAR DE BAJA.

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
2015/1610.62300	PENDIENTE DE PAGO	19.415,52

TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS 19.415,52 €.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

NO OFICIAL

Núm. 2020-3048

COMUNIDAD DE REGANTES DE SAMPER DE CALANDA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA COMUNIDAD DE REGANTES DE SAMPER DE CALANDA día 23-10-2020 a las 20:00 horas en 1ª convocatoria y 20:30 en 2ª, en el pabellón polideportivo ubicado en calle Altero 67.

ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura acta anterior y su aprobación
- 2- Renovación de cargos Junta
- 3- Ruegos y preguntas

La Junta Directiva

En Samper de Calanda, a 8 de octubre de 2020.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.